

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora juez, que se recibió escrito del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia en el que el demandante manifiesta lo siguiente:

*«...considerando el Auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN proferido por su señoría el 06DIC2023, se observa la posible configuración del denominado error por omisión contenido en la parte resolutive de dicha providencia, toda vez que, se omitió ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en el presente proceso por las sumas determinadas en la Adición Mandamiento de Pago librado el 18 de octubre de 2023, de esta manera; con el mayor respeto, solicito a la señora Juez, por favor corregir el citado Auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en tal sentido, esto es, seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 09 de octubre de 2023 y en el auto que adiciona el mandamiento de pago librado el 18 de octubre de 2023*

*Fundamento la presente solicitud en el artículo 286 inciso 3° del Código General del Proceso »*

Se hace constar igualmente, que al examinar el expediente, no se halló dentro del mismo el auto de fecha 18 de octubre de 2023, a través del cuál se adicionó el auto que libró mandamiento de pago en las presentes diligencias, y como consecuencia de ello, la demandada no fue notificada personalmente del mismo en la diligencia practicada el día 10 de noviembre de 2023.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 22 de enero de 2024 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto : Auto ejerce control de legalidad-deja sin Efectos-ordena notificar  
Clase De Proceso : Ejecutivo singular  
Demandante : Alexander Montoya Barreto  
Demandada : María Teresa Gallego  
Radicado : 630014003007-2023-00587-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, encuentra que la demandada, no fue notificada del auto de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual se hizo una adición al mandamiento de pago inicialmente librado en su contra por cuanto dicho proveído no se cargó debidamente al expediente digital.

De tal manera que no era procedente seguir adelante le ejecución en contra de la señora MARIA TERESA GALLEGO, siendo necesario ejercer un control de legalidad.

Sobre el particular, el artículo 132 del C.G. del Proceso, dice:

*« Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.»*

Bajo esa medida, se dejarán sin efectos la notificación personal practicada a la demandada de fecha 10 de noviembre de 2023, así como los autos

mediante los cuales se ordenó seguir adelante la ejecución y la consecuente aprobación de costas, de fecha 06 de diciembre de 2023 y 11 de enero del cursante año.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá agregar el auto de fecha 18 de octubre de 2023 al expediente digital, y se ordenará la notificación de la demandada tanto del mandamiento de pago librado en su contra, así como de la adición al mismo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DEJAR sin efectos la notificación personal practicada a la demandada a través del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, el día 10 de noviembre de 2023, así como los autos mediante los cuales se ordenó seguir adelante la ejecución y se aprobaron las costas procesales, de fecha 06 de diciembre de 2023 y 11 de enero del cursante año respectivamente, de acuerdo con lo considerado.

**SEGUNDO:** Agregar al expediente digital el auto de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual se dispuso adicionar el mandamiento de pago librado a favor de ALEXANDER MONTOYA BARRETO y en contra de MARÍA TERESA GALLEGO mediante proveído del 9 de octubre de 2023.

**TERCERO:** NOTIFICAR nuevamente a la demandada MARIA TERESA GALLEGO, el mandamiento de pago de fecha 09 de octubre de 2023 y la adición al mismo, de fecha 18 de octubre del mismo año, en los términos indicados en el orden de pago.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA

La providencia anterior se notificó por fijación en estado número 008 de enero 23 de 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
Secretaria

M.F.R.V.

**Firmado Por:**  
**Carolina Hurtado Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424bc87e717095e56f0c5c2d1fa1e1c1b9c51038075468dcb4e3b4d4ae5f5fbf**

Documento generado en 18/01/2024 04:58:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**